



Zapotlán el Grande

Fuente

21



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

Dependencia: **Sindicatura**

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal del **"Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"**, que se turna a Comisiones.

Fecha: 15/12/2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 19 fracción XXII, 114 de la Ley General de Protección Civil; así como los demás relativos a la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal del **"Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"**, que se turna a Comisiones, con base en la siguiente:

A N T E C E D E N T E S:

I.- El Municipio de Zapotlán El Grande aprovechando la Convocatoria 1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria, logro apoyo de recursos federales y estatales por parte del INADEM y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para establecer el proyecto denominado "Desarrollar e implementación el Sistema de Información Geográfica para el Municipio de Zapotlán el Grande (SIG), bajo el número de folio FNE-141125-C1-5-00109435, con un presupuesto total de 4'609,318,00 (Cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N), de los cuales se obtuvo un apoyo por parte del Fondo Nacional del Emprendedor por \$ 3'500.00,00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) y el valor restante \$1'109,318.00 (Un millón ciento nueve mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N), será apoyado por la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, sin que Municipio aporte algún recurso al respecto y resaltando que la ejecución y realización del citado proyecto estará a cargo del Instituto de Información, Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG.





II.- El objetivo general del proyecto consiste en conformar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la planeación y el ordenamiento territorial del Municipio que contribuya a una eficiente y oportuna toma de decisiones, apoyando a los actores – autoridades e instancias- en el sistema de planeación a nivel local y regional, con una herramienta tecnológica que soporte la gestión y evaluación de las políticas públicas, con información socio-económica, ambiental georeferenciada y político-administrativa que permita, además de la obtención de mayores recursos municipales y estatales, la orientación adecuada para la inversión de los mismos; la modalidad del apoyo del proyecto está enmarcado en la *modalidad de apoyo denominada: **Implementación de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para Catastro, Usos de Suelo / Licencia de Funcionamiento y Permiso de Construcción.*** Por lo que el contenido del proyecto será implementar un Sistema que contenga todos los lineamientos generales que se deben contemplar para garantizar que su funcionamiento cumplirá con las necesidades del Municipio, se hace necesario diseñar una herramienta que represente una contribución efectiva y una mejora tangible en los procesos de planificación y gestión pública municipal y territorial. Por tal motivo dentro del proyecto se contemplan los lineamientos fundamentales que **debe** contener el Sistema de Información Geográfica (SIG) Municipal siendo:

1. Elaborar y/o actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
2. Actualizar y realizar la consulta pública para elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.
3. Adecuación e higienización de la Cartografía Catastral del Municipio.
- 4. Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgos por Fenómenos Naturales del Municipio.**
5. Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Municipio.

III.- Por lo que referente al Atlas de Riesgos, el Municipio cuenta con el antecedente que el año 2005 aproximadamente se elaboro un Atlas, sin que se tenga el antecedente que fuera aprobado y publicado, por lo que con la llegada con este proyecto se obtuvo el apoyo para que pudiera realizar un Atlas acorde a la necesidades del Municipio, por lo que durante el mes de enero al mes de Noviembre del año en curso, se estuvo trabajando con el personal de la Unidad de Protección civil y bomberos Municipal y IIEG para la elaboración del mismo.

IV.- Cabe mencionar que dentro del proyecto del SIG, en las páginas 36 al 44 del numeral 4.- de la Elaboración y/o actualización del Atlas de Riesgos por fenómenos naturales, señala los requerimientos necesarios que debe contener el Atlas de riesgo del Municipio, entre los cuales señala la obligación de la coordinación directa con la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, de los lineamientos técnicos que se deben tener en cuenta para su desarrollo, así mismo para su elaboración deberá estar sustentada en las bases para la Estandarización en la Elaboración del Atlas y catalogo de



Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2013. De la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, siendo entre otros los siguientes:

- Para la elaboración del Atlas de Riesgos por Fenómenos Naturales del municipio de Zapotlán el Grande se establecen los criterios del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y los planteados en el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos de la SEDATU, así como las modificaciones realizadas a la Ley General de Protección Civil LGPC en su artículo 2, fracción XXII-XXIII.
- Los objetivos específicos del Atlas de riesgo, son:
 1. Presentar los elementos mínimos cartografiables que se deben considerar en la elaboración de los Atlas. Estos términos serán validados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
 2. Proporcionar los lineamientos para la generación, validación y representación cartográfica de la información temática de las Zonas de Riesgo (previo análisis de peligro-vulnerabilidad). Estos lineamientos deberán ser validados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
 3. Homologar el diccionario de datos con la finalidad de obtener instrumentos confiables y capaces de integrarse a una base de datos nacional y del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Municipio.
 4. Hacer posible la consulta y análisis de la información de los diferentes peligros de origen natural que afectan al territorio a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Municipio.
 - 5.- El mapa base será definido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco en coordinación con el IIEG.
 - 6.- Los Lineamientos de la cartografía y Diccionario de Datos, deberá ser tomado de las bases para la Estandarización en la Elaboración del Atlas y catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- La autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y **disposiciones que tiendan a regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

II.- De igual forma en la misma Ley citada en sus artículos 37 fracciones VII y XVII, 94 fracción XII y párrafo último, señala las obligaciones de los Ayuntamientos entre las cuales se encuentran la de cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil y las demás que la constitución federal, estatal y demás leyes federales y locales y reglamentos le señalen, así mismo el artículo 94 en lista los servicios públicos municipales entre los cuales se encuentra la materia de Protección Civil y bomberos, donde los Municipios tiene la obligación de expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de este servicio.

Articulado que a la letra dice:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

XVII. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

XII. Protección civil y bomberos; y

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

III.- Bajo este contexto la Ley General de Protección Civil, es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Por lo que es de aplicación Municipal la citada Ley por ser de carácter concurrente, en este sentido analizando la ley en la materia para la realización de los Atlas de Riesgos en su artículo 19 fracción XXII, señala que la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación tiene la atribución de supervisar a través del CENAPRED (Centro Nacional de Prevención de Desastres) se realice y tenga actualizado el atlas nacional de riegos, así como los correspondientes a los Municipios, articulado que a la letra dice:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:





Zapotlán el Grande



XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones;

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, estatal, del Distrito Federal, municipal y delegacional. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;

Por otra parte el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, en su capítulo XVIII de los Atlas de Riesgos, en su artículo 114 primer párrafo señala que la supervisión para la elaboración y actualización de los Atlas de riesgos Municipales a que hace referencia el artículo 19 fracción XXII de la Ley es de carácter eminentemente preventiva

Artículo 114. La supervisión para la elaboración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos y de los Atlas Estatales y Municipales de Riesgos a que hace referencia el artículo 19, fracción XXII, de la Ley, será de carácter eminentemente preventiva.

IV.- Por lo anterior expuesto y fundado, el Municipio debe aplicar y respetar la legislación federal como local, para no contravenir disposición alguna, para la elaboración y aprobación del Atlas de Riesgo del Municipio, ya que en esencia se trata de un Instrumento técnico jurídico de planeación y ordenación del territorio municipal en materia de protección civil, que puede ser incorporado a los Programas de desarrollo urbano, y reordenamiento territorial, permitiendo que el riesgo disminuya y se salvaguardarse la vida de la población, además que sirve para dar certidumbre a los programas de inversión ya que permiten asegurar que la nueva infraestructura sea segura, y además del beneficio de diseñar políticas públicas para el ordenamiento territorial, fortalecer y asegurar la observación del marco legal del riesgo, orientar las inversiones públicas y privadas, facilitar las Declaratorias de Emergencia y Desastre y finalmente valorar el impacto socioeconómico de los desastres.

Por lo que al tratarse de un ordenamiento municipal clasificado como una disposición administrativa de observancia general debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad a los que señala el artículo 37 fracción II, 40 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Articulado que a la letra dice:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I.

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. *Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*

- I.
- II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

Artículo 42. *Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

- I. *En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*
- II. *Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*
- III. *Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;*
- IV. *Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*
- V. *La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;*
- VI. *Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y*
- VII. *Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su depósito en la biblioteca del Poder Legislativo.*

V.- Así mismo tiene aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 10 señala que los Reglamentos, acuerdos y cualquier otro similar naturaleza, deberá ser publicados en las Gacetas Municipales de conformidad a lo previsto en el Reglamento aplicable, aquí la importancia que el citado Instrumento técnico jurídico una vez que sea aprobado sea publicado y divulgado en Gaceta Municipal de Zapotlán, para su conocimiento de la Ciudadanía Zapotlense.

VI.- De igual forma esta Disposición administrativa de observancia general es la respuesta legislativa que el Municipio, da ante la necesidad de la sociedad de resguardarse de los eventos de la naturaleza o de la propia actividad humana y encauza a las acciones de pueblo y gobierno en torno a la protección civil, ya que con este instrumento tiende a lograr la previsión de riesgos, accidentes o catástrofes naturales, resulta loable, toda vez que busca darle seguridad al ser humano y preservar su don más preciado, que es la vida.





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

VII.- Aquí la importancia al nacimiento de una nueva cultura de previsión y seguridad, en la que se involucren de manera organizada autoridades, organizaciones sociales y la ciudadanía, debe reflejarse a través de un ordenamiento jurídico que dé forma, sustento y a la vez encauce el esfuerzo conjunto de todos los sectores, en la búsqueda de contar con un esquema de protección civil adecuado, ante los posibles riesgos, siniestros, accidentes o catástrofes.

Con la aprobación y aplicación del Atlas de Riesgo servirá como instrumento técnico y jurídico para generar las políticas públicas necesarias para atender lo relativo a la prevención y protección civil por parte del Municipio. Evitando con esto la mala ubicación de los centros urbanos de población, así como a la falta de previsión en el desarrollo urbano del Municipio, por lo que es necesario elaborar y aprobar esta herramienta jurídica, y además que de conformidad a las disposiciones que señala la Ley General de Protección civil en sus artículo 83, 84 y 86, los Atlas de riesgos son la base que permiten la identificación de la zonas en país con riesgo para la población, que posibilite a la autoridades regular la edificación de asentamientos, además que se considera delito grave la construcción, edificación, obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven acabo sin elaborar un análisis de riegos o sin tomar en cuenta los Atlas de riesgos, y sin la autorización de la autoridad competente. Articulados que se transcribe textualmente:

***Artículo 83.** El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.*

***Artículo 84.** Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.*

***Artículo 86.** En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.*

VIII.- En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto del **"Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"**, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Protección Civil, que deberán observar las autoridades municipales y la población en general de Zapotlán.





Zapotlán el Grande



IX.- La propuesta del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal se presenta en dos discos DVD, en virtud que se trata de un gran legajo de documentos técnicos como son planos e imágenes, y demás documentos de soporte que se encuentran en formato grafico digital, discos que se anexan a la presente iniciativa en comento.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Transito y Protección Civil como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, el proyecto del ordenamiento municipal, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide "**Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**", Para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL
ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN"
CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 15 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2015.


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

C.c.p. Regidores- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

*MZB/ecc



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx